

Asunción, 25 de marzo de 2019.-

**Ref.: PAC N° 11/18, ID N° 348.028**  
"Mantenimiento y Reparación de  
Bebedores Eléctricos".  
Cancelación de llamado

**CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC/DCyG N° 04/19**

Señor

Abog. José Enrique García A., Contralor General.  
Contraloría General de la República.

Que, por Memorandum CGR/DOC\_ DC N° 027 de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección General de Gabinete, autoriza que se proceda a la Declaración Desierta y cancelación del correspondiente llamado "Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" PAC N° 11/18, considerando que en el Informe de Evaluación se concluye con el **Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" inc. b) ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.**

Se trae a colación, que en fecha 18 de diciembre de 2018, se realizó la segunda Apertura de Oferta de la Contratación Directa (CD) N° 11/18, para el servicio de "Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" I.D: 348.028, donde solo se presenta una empresa, en su caso Canarias S.A., omitiendo la presentación de ...**"una copia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente o copia simple del documento que habilite al firmante de la oferta (poder), quedando descalificada por omitir la presentación del documento de carácter sustancial"**.

Presentados los antecedentes, se considera importante señalar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que fuera aprobado por Resolución CGR N° 101/18, y descriptos en la Carta de Invitación, en referencia a la presentación de documentaciones de carácter sustancial.

Se trae a colación que la empresa Canarias S.A., no cumple con el requerimiento de Capacidad Técnica, establecida en las bases concursales del Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, conforme a las argumentaciones expuestas y al artículo 31 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando exista circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes de igual manera no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"**.

En consecuencia ésta Unidad Operativa de Contrataciones, sugiere la cancelación del llamado "Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos" vía Resolución de la máxima autoridad, por las circunstancias mencionadas.

Atentamente.

  
**ESC. EDGAR GÓMEZ, Jefe**  
Departamento de Contratos y Garantías  
Dirección Operativa de Contrataciones

  
**CP DAVID CÁCERES, Director**  
Dirección Operativa de Contrataciones  
Contraloría General de la República